



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Lima, 22 de abril de 2020

COMUNICADO

N° 014-2020-EF/50.01

A LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES

La Dirección General de Presupuesto Público hace de conocimiento que, a efectos del registro del gasto para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria del personal a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se han habilitado los siguientes Clasificadores Económicos de Gastos:

1. Clasificador 2.1.1 3.3 9 “Bonificación extraordinaria por emergencia sanitaria”

Descripción: Gastos por la entrega de bonificación extraordinaria por emergencia sanitaria emitida por disposición expresa por el gobierno central para el personal de la salud que presten servicios de alerta y respuesta en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria.

2. Clasificador 2.3.2 8.1 7 “Bonificación extraordinaria por emergencia sanitaria”

Descripción: Gastos por la entrega de bonificación extraordinaria por emergencia sanitaria emitida por disposición expresa por el gobierno central para el personal de la salud que presten servicios de alerta y respuesta en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria.